

Informe Global evaluación observaciones y comentarios.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 10 del Artículo 2.1.2.1.6. del Decreto 1081 de 2015, a continuación, se presenta el informe global de las observaciones con su respectiva evaluación, presentados al proyecto de Resolución “Por medio de la cual se adoptan los Términos de Referencia para la elaboración del **Plan de Trabajos de Explotación** requerido para las actividades mineras y fiscalización de las Autorizaciones Temporales y se toman otras determinaciones”:

EMPRESA O GREMIO	PROPUESTA DEL TITULAR	RESPUESTA FINAL
Asociación Colombiana de Minería	<p>Para las ATI actuales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ¿cómo se va a manejar el tema, ya que algunas ya se encuentran en operación? 2. ¿Las que están en operación deben parar para presentar el plan? 3. ¿Tienen un tiempo para la presentación u operan hasta su cierre con el implemento ambiental? 	<ol style="list-style-type: none"> 1. . Teniendo en cuenta que se trata de un documento técnico que se aprueba posteriormente a la aprobación de la Autorización Temporal, no se establecerá término para la evaluación del mismo, por lo que se suprimirá el artículo del proyecto de Resolución. 2. El Proyecto de Resolución determina que la misma entra en vigencia partir de la publicación en el Diario, es decir que aplica para las nuevas solicitudes de Autorizaciones Temporales que se presenten después de la entrada en vigencia de la Resolución. 3. Se presenta con una solicitud de información básica ya que lo que se busca es no entrar en detalles muy específicos por la variación de condiciones que puedan tener las AT, también resaltar que los profesionales idóneos puedan tener campo de aplicación a los mismos.

	<p>* Aplicar para ATI que aun no se encuentren en explotación.</p> <p>* Ser más precisos en la profundidad de la información en los términos de referencia. Aplicar el silencio administrativo positivo.</p> <p>· Aplicar para ATI que aun no se encuentren en explotación.</p>	<p>1. El Proyecto de Resolución determina que la misma entra en vigencia partir de la publicación en el Diario Oficial, es decir que aplica para las nuevas solicitudes de Autorizaciones Temporales que se presenten después de la entrada en vigencia de la Resolución. En atención a lo anterior, no aplica para Autorizaciones Temporales que se encuentren en ejecución.</p> <p>2. Se modificó el numeral 2.6 de los términos de referencia retirando los aspectos sociales, los cuales se ven involucrados en la aprobación y seguimiento de la autoridad ambiental.</p> <p>3. De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), se prevé que dicha autorización deberá ser resuelta en el término improrrogable de treinta (30) días o se considerará otorgada por aplicación del silencio administrativo positivo. por lo anterior, teniendo en cuenta que la ley lo prevé, así se dará aplicación.</p>
<p>Cámara Colombiana de Infraestructura</p>	<p>Resulta preocupante que esta iniciativa aplique a las autorizaciones vigentes, que fueron otorgadas con anterioridad a la expedición de la norma, que están en ejecución, que cuentan con Licencia ambiental y en actividad de explotación, debido a que esto implicaría que no podrían continuar y/o iniciar dicha actividad, hasta que se cuente con la aprobación del Plan de Trabajos de Explotación (PTE), situación que sin duda pone en riesgo el suministro de materiales necesarios para la construcción de los proyectos viales. Aunado a lo anterior, consideramos apropiado que en el proyecto de resolución se establezca un régimen de transición o se incluya una disposición que permita garantizar la continuidad de la ejecución de las actividades de explotación minera y se señale un mecanismo que permita armonizar este instrumento de seguimiento</p>	<p>El Proyecto de Resolución determina que la misma entra en vigencia a partir de la publicación en el Diario Oficial, es decir que aplica para las nuevas solicitudes de Autorizaciones Temporales que se presenten después de la entrada en vigencia de la Resolución. En atención a lo anterior, no aplica para Autorizaciones Temporales que se encuentren en ejecución.</p> <p>Se ajusta memoria justificativa, excluyendo a las AT vigentes.</p>

	<p>minero, con el de seguimiento ambiental ya aprobado (Licencia Ambiental).</p>	
--	--	--